



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/30
30 de diciembre de 1993

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 142 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/48/611)]

48/30. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, por la que declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Recordando también que, con arreglo a la resolución 44/23, los principales objetivos del Decenio deben ser, entre otros, los siguientes:

a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional,

b) Promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos,

c) Propiciar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

Recordando además su resolución 47/32, de 25 de noviembre de 1992, en cuyo anexo figuraba el programa de las actividades que habrían de comenzar durante la segunda parte (1993-1994) del Decenio,

Expresando su reconocimiento por los informes del Secretario General¹, presentados de conformidad con la resolución 47/32,

¹ A/48/312 y A/48/435.

Recordando que en el cuadragésimo quinto período de sesiones la Sexta Comisión estableció el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptables con respecto al programa de actividades para el Decenio,

Observando que en los períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo, la Sexta Comisión volvió a convocar al Grupo de Trabajo para que continuara su labor de conformidad con las resoluciones 45/40, de 28 de noviembre de 1990, 46/53, de 9 de diciembre de 1991, y 47/32,

Habiendo examinado el informe del Secretario General² que contiene información recibida del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre la labor del grupo de expertos encargado de estudiar la cuestión de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado, llevada a cabo bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, y el proyecto de directrices sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado para manuales y programas de instrucción militares que figura en su anexo,

1. Expresa su reconocimiento a la Sexta Comisión y a su Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional por la labor realizada en su actual período de sesiones y pide al Grupo de Trabajo que continúe su labor en el cuadragésimo noveno período de sesiones de conformidad con su mandato y sus métodos de trabajo;

2. Expresa también su reconocimiento a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales que han emprendido actividades con miras a ejecutar el programa de la segunda parte (1993-1994) del Decenio, incluido el patrocinio de conferencias sobre diversos temas de derecho internacional;

3. Invita a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que suministren al Secretario General información sobre las actividades que hayan emprendido en ejecución del programa, actualicen o complementen la información suministrada, según corresponda, y expresen sus opiniones acerca de posibles actividades para la parte siguiente del Decenio;

4. Toma nota con reconocimiento, a este respecto, de la Conferencia Internacional sobre la Protección de las Víctimas de la Guerra, celebrada en Ginebra del 30 de agosto al 1º de septiembre de 1993, así como de su declaración final, adoptada el 1º de septiembre de 1993³, como importantes medios para reafirmar, fortalecer y promover el derecho humanitario internacional, y recuerda a todos los Estados su responsabilidad de respetar y de velar por que se respete el derecho humanitario internacional a fin de asegurar la protección de las víctimas de la guerra;

5. Pide al Secretario General que, sobre la base de la información suministrada con arreglo al párrafo 3 *supra*, le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa, junto con opiniones sobre posibles actividades para la parte siguiente del Decenio;

6. Pide también al Secretario General que complemente su informe, según corresponda, con nueva información sobre las actividades de las Naciones Unidas pertinentes para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, y que le presente informes anuales al respecto;

² A/48/269.

³ A/48/742, anexo.

7. Alienta a los Estados a que difundan, según proceda, en el plano nacional, la información contenida en el informe del Secretario General;

8. Hace un llamamiento a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en materia de derecho internacional, así como al sector privado, para que hagan contribuciones financieras o en especie con miras a facilitar la ejecución del programa;

9. Pide una vez más al Secretario General que señale el programa que figura en el anexo de la resolución 47/32 a la atención de los Estados y de las organizaciones e instituciones internacionales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional;

10. Decide que se celebre en 1995 un congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público, con arreglo a la propuesta que figura en la parte III del informe del Grupo de Trabajo⁴, y pide al Secretario General que comience los preparativos para el congreso y mantenga informados a los Estados Miembros sobre la evolución de esos preparativos;

11. Expresa su reconocimiento por la labor del grupo de expertos encargado de estudiar la cuestión de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado realizada bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja y por el informe preparado por el Comité Internacional de la Cruz Roja⁵;

12. Invita a todos los Estados a que examinen el proyecto de directrices sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado para manuales y programas de instrucción militares, que figura como anexo del informe del Comité Internacional de la Cruz Roja, y a que transmitan a éste sus observaciones a más tardar el 31 de marzo de 1994, directamente o por conducto del Secretario General;

13. Acoge con beneplácito la intención del Comité Internacional de la Cruz Roja de elaborar una nueva versión de las directrices para manuales militares, teniendo en cuenta las observaciones de los Estados consignadas en el informe del Secretario General² que contiene información recibida del Comité Internacional de la Cruz Roja, y observa que éste se encuentra dispuesto a convocar, en caso necesario, una reunión de expertos gubernamentales con ese objeto;

14. Pide al Secretario General que invite al Comité Internacional de la Cruz Roja a informar sobre las actividades emprendidas que éste mismo y otros órganos pertinentes hayan emprendido respecto de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado y que presente la información recibida a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en el informe que deberá preparar con arreglo al párrafo 5 supra;

15. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional".

73ª sesión plenaria
9 de diciembre de 1991

⁴ A/C.6/48/L.9.

⁵ A/48/269, secc. II.